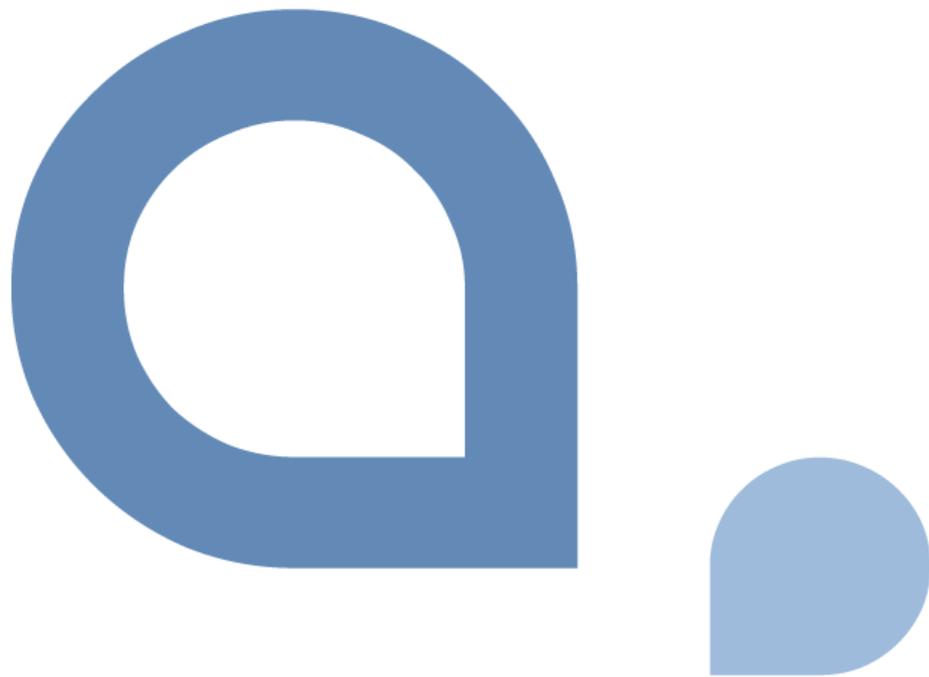


AMPLIACIÓN DEL PLAN DE:
“Ayudas extraordinarias a
los abonados ante la
situación del COVID19”



Aguas Municipales de Jávea, S. A. U.

AMPLIACIÓN DEL PLAN “Ayudas extraordinarias a los abonados ante la situación del COVID19”

INDICE

¿En qué consiste la ampliación de estas ayudas?	3
Cuantía de las ayudas.....	3
¿Quiénes podrán ser beneficiarios?.....	4
¿Cómo se tramita?.....	4
Criterios de concesión de las ayudas.....	4
Otra información.....	5

¿En qué consiste la ampliación de estas ayudas?

- **Moratoria en plazo voluntario de pago de las facturas** correspondientes a los meses del Estado de Alarma, ampliado el plazo hasta el 31 de diciembre de 2021.
- El no devengo de intereses como consecuencia de la ampliación del periodo de pago voluntario hasta el 31 de diciembre de 2021.
- **Bonificación en las cuotas del agua** de los meses:
 - 2020-5, bimestre septiembre-octubre de 2020.
 - 2020-6, bimestre noviembre-diciembre de 2020.
 - 2021-1, bimestre enero-febrero de 2021.
 - 2021-2, bimestre marzo-abril de 2021.
 - 2021-3, bimestre mayo-junio de 2021.

Cuantía de las ayudas

La cuantía de la bonificación será de:

- En caso de las familias y colectivos vulnerables esta bonificación estará compuesta por una reducción en el importe de la cuota de servicio hasta un máximo de **27,34 €** (calibre 15) y en una reducción en la cuota de consumo de hasta un máximo de **40 m3 de consumo** a la tarifa correspondiente a ese tramo, es decir, 0,63 €/m3.
- En caso de las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas esta bonificación estará compuesta por una reducción en el importe de la cuota de servicio hasta un máximo de **75,93 €** (calibre 25) y en una reducción en la cuota de consumo de hasta un máximo de **70 m3 de consumo** a la tarifa correspondiente a ese tramo, es decir, 1,37 €/m3.

La ayuda por contrato será de un máximo de **5 facturas** (bimestres).

Solo será objeto de ayuda la vivienda donde se esté empadronado y/o el domicilio donde se ejerza la actividad empresarial o profesional.

¿Quiénes podrán ser beneficiarios?

Serán **beneficiarios** de estas ayudas:

- Todas las familias y colectivos vulnerables acogidos a cualquier programa de ayuda por parte de los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Xàbia.
- Las personas físicas y jurídicas que reúnan la condición de autónomos o microempresas a las que se les haya concedido previamente la ayuda del M.I. Ayuntamiento de Xàbia.

¿Cómo se tramita?

En coordinación con el M. I. Ayuntamiento de Xàbia, éste facilitará a AMJASA, una vez publicada la resolución de las subvenciones concedidas, el listado e información de los beneficiarios y AMJASA procederá de oficio aplicar las ayudas indicadas en este plan.

En el caso de las familias y colectivos vulnerables acogidos a cualquier programa de ayuda por parte de los Servicios Sociales del M.I. Ayuntamiento de Xàbia, será esta área quien facilite a AMJASA el listado e información necesaria de los beneficiarios para que igualmente AMJASA de oficio vaya dando las ayudas correspondientes.

Criterios de concesión de las ayudas

El criterio para la concesión de la ayuda por parte de AMJASA, hasta agotar el Fondo Social disponible, será la establecida por parte del Ayuntamiento de Xàbia, de modo que cualquiera que tenga concedida la ayuda del Ayuntamiento será beneficiario de la presente ayuda de AMJASA.

El Fondo Social creado por la Sociedad, según acuerdo del Consejo de Administración de fecha 9 de abril de 2020 y aprobado por la Junta General en fecha 30 de abril de 2020, es de 1.000.000 euros.

Otra información

Por último, para los abonados que no puedan acogerse a estas ayudas, AMJASA les ofrece acuerdos de aplazamiento de recibos adaptados a las necesidades de cada abonado.

Además, se amplía el periodo voluntario de pago hasta el 31/12/2021, de modo que siempre que se paguen estos recibos en dicho periodo no generarán intereses de mora. En caso de que estos recibos se paguen con posterioridad a dicha fecha se generarán intereses de mora.

Para mayor información puede ponerse en contacto no nosotros a través del teléfono [96 579 01 62](tel:965790162) o remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección amjasa@amjasa.com, siendo el horario de atención es de 9:00 a 14:00 hrs.

AGUAS MUNICIPALES DE JAVEA, S.A.U.